

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00512

Visto el informe secretarial se dispone:

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la curadora de los herederos indeterminados del causante RUBEN INFANTE GONZALEZ quedó notificada el 23 de febrero de 2023 y oportunamente contestó demanda.

Señalar el 19 de septiembre a la hora de las 2:30 p.m del 2023, para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias legales que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios, se hará a fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del artículo 372 numeral 4º del C.G.P. que reza:

...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...” ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los interrogatorios de parte.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

